

Secundaria

Consejo Ayuntamiento entre Joseph Albano Parra de Salazar
Sextifco hauei situado a todos los Cau^{tes} de su campo
dido ser amida

El Sr. D. Juan de Luján Dip^{utado} que en su consecuencia de lo que se
Cayo como present^{ado} Sindico de en el Cabildo ant^{erior} hauiendo
conferido con el Cau^{te} Abogado de esta Ciudad la oponcion
queda en comprehension de lo que llega el caso se fue
daban la diferencia correspondiente a la defensa de los
derechos y Perucion de que Comen para embarcar qual
quiera Nobedad en formario de queda notoria content
dido q^{ue} esta Ciudad acuerda que queda en su derecho que
sin embargo de que no se obran los Causa de
esta noie ana aca algunos en perjuicio de esta Perucion
en Carga al Sr. D. Juan de Luján que llegando se me fue
Causa y tiempo que a los Cau^{tes} Abogados Parera salga
ala defensa como se tiene acordado =

Doña Juana de Luján
Causa de Luján

Ante M. D. N. L. C. de Ferras en veinte y siete dias
del mes de febr. año de mill setecientos y dos se firmaron
afian^{do} ordin. los Sr. D. Jaime Tamarit Abogado de los R. Conse
jos. El Alcalde Mayor de esta Ciudad D. Juan de Luján
D. Pedro Juan de Luján D. Pedro Henriquez de Alonso Rey
D. Pedro Gabrigo D. Juan Dabier Goana Campes D. Juan
Dabier de Luján D. Luis Salasfranca D. Don Esteban de

